

4. La resolución de concesión se hará pública en el Boletín Oficial del Estado.

5. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente en reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de impugnación.

Artículo 8. *Entrega del Premio.*

La entrega del Premio se efectuará en un acto público, convocado al efecto, dotado de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Artículo 9. *Obligaciones de los participantes.*

1. La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas se reserva el derecho de exponer las obras premiadas en ferias nacionales e internacionales y otros eventos.

2. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a los libros premiados dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial con exposiciones en ferias nacionales e internacionales y otros eventos.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden del Ministerio de Cultura, de 1 de junio de 1994, por la que se regulan los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, en lo relativo al Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente orden será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de enero de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

BANCO DE ESPAÑA

2187

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al 6 de febrero de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4621	dólares USA.
1 euro =	155,58	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,635	coronas checas.
1 euro =	7,4527	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,74700	libras esterlinas.
1 euro =	260,80	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6963	lats letones.
1 euro =	3,5960	zlotys polacos.
1 euro =	3,6610	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4288	coronas suecas.
1 euro =	33,400	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6061	francos suizos.
1 euro =	96,46	coronas islandesas.
1 euro =	8,0555	coronas noruegas.
1 euro =	7,2650	kunas croatas.
1 euro =	36,0530	rublos rusos.
1 euro =	1,7335	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6315	dólares australianos.
1 euro =	2,5737	reales brasileños.
1 euro =	1,4705	dólares canadienses.
1 euro =	10,5037	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,4044	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.512,73	rupias indonesias.
1 euro =	1.379,64	wons surcoreanos.
1 euro =	15,8383	pesos mexicanos.
1 euro =	4,7248	ringgits malasios.
1 euro =	1,8634	dólares neozelandeses.
1 euro =	59,361	pesos filipinos.
1 euro =	2,0696	dólares de Singapur.
1 euro =	45,303	bahts tailandeses.
1 euro =	11,1924	rands sudafricanos.

Madrid, 6 de febrero de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.